PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 36,80KWP DE POTENCIA (33KWN) QUE SE UBICA EN LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LAGRÁN, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LAGRÁN (ARABA-ÁLAVA)" EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN 1 "DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS, INTEGRADAS EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS", COMPRENDIDA EN EL COMPONENTE 07 "DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU."

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR
3. PLAZO DE EJECUCIÓN
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO
6. RÉGIMEN DE PAGOS
7. REVISIÓN DE PRECIOS
8. GARANTÍAS
9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA
11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
12. APTITUD PARA CONTRATAR
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. MESA DE CONTRATACIÓN
15. SOLVENCIA: ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA
16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
17. PLAZO Y CARACTERÑISTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS
18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS
19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22. OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

23. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATITS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DUTANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

26. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

27. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

29. CESIÓN DEL CONTRATO

30. SUBCONTRATACIÓN

31. REQUERIMIENTOS LINGÜÍSTICOS DEL CONTRATO

32. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

ANEXO III: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

ANEXO IV: UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Anexo V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Anexo VIDECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Anexo VII DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Anexo VIII DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Anexo IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Anexo X DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL.

Anexo XI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

Anexo XII DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN DOBLE FINANCIACIÓN.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se celebra con arreglo al presente pliego tendrá por objeto la contratación del suministro e instalación fotovoltaica de 36,80 kWp de potencia pico y 33kW de potencia nominal, con vertido de excedentes a la red eléctrica. El modelo de autoconsumo de la presente instalación será de autoconsumo colectivo.

La instalación se ubica en la cubierta del polideportivo municipal de Lagrán ubicado en Vitoria Hiribidea 50, 01118 de Lagrán (Álava).

El objeto del presente contrato se va a ejecutar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU.

Esta actuación se enmarca en la Inversión 1 “Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos”, comprendida en el Componente 7 “Despliegue e integración de energías renovables”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. y contribuye al cumplimiento del objetivo nº 117 “Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido”

Código CPV:

- 09331200-0 (módulos solares fotovoltáicos)
- 09332000-5 (instalación solar)
- 45261215-4 (revestimiento de cubiertas con placas solares)

El objeto del presente contrato es la mejora de la eficiencia energética e implantación de energías renovables en la cubierta del polideportivo de Lagrán, mediante instalación fotovoltaica compartida de 36,80kWp de potencia pico.

El generador fotovoltáico está compuesto por un total de 80 módulos fotovoltáicos de una potencia pico unitaria de 460Wp, con lo cual se dispone de un total de 36,80kWp. Los módulos están colocados en cubierta inclinada de chapa.

La instalación de los paneles fotovoltáicos transforma la energía solar en energía eléctrica continua, que es convertida posteriormente en alterna trifásica a 230/400V respectivamente en los inversores.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

La contratación se efectuará según los requerimientos y condiciones que se estipulen en el presente Pliego Administrativo y en el Pliego Técnico, cumpliendo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 244/2019, de 5 de

abril de 2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Tipos de suministro: adquisición.

Se incluyen los trabajos de colocación o instalación de los paneles fotovoltáicos, así como el mantenimiento de los mismos durante la vigencia del contrato. Igualmente incluirá el cumplimiento de todas las obligaciones que el documento anexo relativo a la gestión de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia imponen al contratista, así como sus actuaciones necesarias para la justificación y recepción de la ayuda concedida al Ayuntamiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética del País Vasco, establece la obligación de las administraciones públicas vascas de incorporar a sus políticas públicas acciones de sostenibilidad energética. El objetivo de estas acciones es reducir el consumo energético anual e impulsar la implantación de energías renovables.

La necesidad del contrato se basa en el suministro de material y en la realización de los trabajos de instalación y mantenimiento de los paneles fotovoltáicos en la cubierta del polideportivo de Lagrán por no disponer mencionado Ayuntamiento de medios propios para ejecutar dichas labores.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo total de ejecución del contrato será de **3 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

No se establece posibilidad de prórroga.

La empresa contratista se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación será de **39.882,32 euros** más **8.375,29 euros,** correspondientes al 21% IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por las licitadoras. Total (IVA incluido): **48.257,61 euros.**

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

- Material e instalación: **36.943,32 euros.**
- Ingeniería: **2.810,00 euros**
- Gestión de residuos: **129,00 euros**

La oferta económica no suspenderá el presupuesto de licitación del presente contrato.

5. FINANCIACIÓN Y TRAMITACION ANTICIPADA

Para sufragar el precio del contrato hay ayuda concedida, pero pendiente de la incorporación al presupuesto mediante la oportuna modificación del mismo, por lo que el contrato se tramitará anticipadamente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato con cargo a la partida **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 920 623 021** del presupuesto de 2025.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y de conformidad con la correspondiente factura presentada mediante forma estipulada en la Ley 25/2013: las facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava.

La empresa adjudicataria podrá presentar factura parcial relativa al suministro del material.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluida el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la adjudicataria todas las obligaciones contractuales requeridas en los presentes pliegos (administrativos y técnicos).

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento de Lagrán con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de notificación se publica el mismo día en el perfil del contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica en el mismo día en el perfil del contratante).

Transcurridos diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la persona destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; poseen la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP: y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado ordinario, en el artículo 159.4 a) de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 16.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

13. Las/os empresarios/as deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación que se le atribuye son las siguientes:

13.1.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE FÓRMULAS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA: 75 PUNTOS.

13.1.1.- OFERTA ECONÓMICA O PRECIO: 15 PUNTOS.

Se acreditará mediante la presentación de la oferta económica de la Empresa. A la empresa con la mejor oferta económica se le asignará la máxima puntuación prevista: **15 puntos.**

El resto de ofertas serán valoradas según la siguiente fórmula:

Pl = (Mo/Ol) x 15

Pl = Puntuación licitador/a.

Ol = Oferta licitador/a.

Mo = Mejor Oferta.

13.1.2.- INCREMENTO DE GARANTÍA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO POSTVENTA: 8 PUNTOS.

Se valorará el incremento del plazo de garantía y el servicio de mantenimiento postventa sin coste alguno para el Ayuntamiento durante el plazo ofertado, de la siguiente forma:

PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL Y SERVICIO POSTVENTA OFERTADO SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	PUNTUACION (HASTA 8 PUNTOS)
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 1 ADICIONALES = 4 AÑOS	2
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 3 ADICIONALES = 6 AÑOS	4
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 5 ADICIONALES = 8 AÑOS	6
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 7 ADICIONALES = 10 AÑOS	8

13.1.3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 8 PUNTOS.

Se indicará por el ofertante el ahorro del plazo en días (PI) estableciéndose un ahorro máximo (O) de 30 días naturales. El ahorro se valorará proporcionalmente al periodo ahorrado, cuyo valor máximo se establece en 8 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 8 \times PI / O$$

Donde P es la puntuación obtenida, PI es el ahorro en días que oferta el licitador que se valora y O el número de días establecido como ahorro máximo.

13.1.4.- CARACTERÍSTICAS PANELES SOLARES A INSTALAR

- Tecnología de célula solar TOPCon, Ntype: 4 puntos

- Libre de pérdida por LID (Degradación inducida por la luz) y garantizando una producción del 99% al término del primer año: 4 puntos

- Equipado con cajas de conexiones completamente selladas con grado de protección IP68 y conectores originales STÄUBLI MC4-Evo 2: 4 puntos

- Densidad de potencia igual o superior a 222 W/m^2: 4 puntos

- Eficiencia igual o superior al 22,27%: 4 puntos

- Garantía del producto de 30 años, incluyendo la mano de obra de sustitución del panel: 4 puntos

- Garantía de rendimiento de 30 años, garantizando un 87,4% de producción en el año 30: 4 puntos

- Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima de -0,31 %/°C: 4 puntos

- Clase de resistencia al granizo HW3, soportando diámetro de granizo hasta 30 mm: 4 puntos

- Protección contra incendios A, con la clasificación BROOF (t1) para todas las inclinaciones de tejado conforme a la norma DIN EN 13501-5:2016: 4 puntos

- Unión de doble vidrio, con células integradas entre las dos capas de vidrio: 4 puntos

Las características y requisitos de calidad de los materiales que conforman las partes principales del proyecto. Certificar el cumplimiento específico de cada uno de estos criterios, se valorará con 4 puntos. En caso de no certificar el cumplimiento del criterio, se obtendrán 0 puntos.

La acreditación de estos criterios se efectuará mediante certificados de cumplimiento de la empresa a título de la presente licitación, firmada y sellada por el fabricante en la cual figuren las condiciones que la regulen.

Cualquier otro tipo de acreditación será considerada no válida. La falta de estos certificados no podrá ser objeto de subsanación.

13.2.-CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 25 puntos.

Memoria Técnica de ejecución y garantía: la memoria se desglosará en los siguientes puntos.

1) 20 puntos: Grado de conocimiento de los trabajos a realizar, así como del estado actual de las cubiertas a utilizar, descripción del estado de las instalaciones eléctricas interiores del polideportivo, propuestas de ubicación de los elementos relevantes de la nueva instalación, como estructura, inversor, cuadros de protección y módulos de medida. Descripción del desarrollo de la obra, estudio adecuado de los materiales a utilizar, maquinaria, elementos de seguridad y detalles constructivos específicos de la obra. Se detallarán las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, como integración arquitectónica, utilización de accesos, y acciones que eviten molestias e inconvenientes a los ciudadanos. Se estructurará en los siguientes aportados:

1.1. Conocimiento de los trabajos a realizar (10 puntos)

a) Cronograma y fases, 2 puntos

b) Estudio de la instalación eléctrica y sus elementos, distribución de paneles, inversores y monitorización, 4 puntos

c) Obra civil y partidas complementarias: 2 puntos

d) Estudio materiales y maquinaria: 2 puntos

1.2. Estado previo de las instalaciones a reformar (8 puntos)

a) Estudio instalación existente y afecciones con la nueva a realizar, 5 puntos

b) Estudio consumidores asociados: 3 puntos

1.3. Soluciones a problemáticas por obras y accesos (2 puntos)

2) **Descripción del servicio de atención durante el plazo de garantía ofertado**. 5 puntos:

2.1. Procedimiento del servicio, 2 puntos

2.2. Atención a tipos y plazos de averías: 3 puntos

La Memoria se redactará en un máximo de 10 páginas tamaño DIN-A4, escritas únicamente a una cara, en letra Arial, tamaño 11, o letra que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o planos descriptivos que se presenten.

Umbral mínimo: Conforme a lo establecido el artículo 146.3 de la LCSP no se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no alcancen una puntación de al menos 12,50 puntos, en la fase correspondiente a los criterios NO evaluables mediante fórmulas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Lagrán estará constituida por una persona que la presida, las personas vocales que se determinen reglamentariamente, y una persona que ejerza las funciones de secretaria, su composición será publicada en el perfil del contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.3 LCSP.

Composición:

- Presidencia: Urtzi Gaintzarain Gonzalez de Durana, Alcalde del Ayuntamiento de Lagran, o en su defecto, persona en quien delegue.
- Vocal 1 Quien ostente el cargo de Secretario/a-Interventor/a municipal
- Vocal 2 Adolfo Gracia Molina, Arquitecto-asesor municipal de la Cuadrilla de la Montaña Alavesa, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones.
- Vocal 3 Maria Iñiguez de Heredia, Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Montaña Alavesa o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones.
- Secretario/a Mesa de Contratación Delia Legarda Ozaeta, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Lagran o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones.

De conformidad con el artículo 326 LCSP el órgano de Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Lagrán, estará asistido por una Mesa de Contratación, que como Órgano de Asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la Presente Ley.
d) La propuesta al órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores de conformidad con los artículos 146.2, 150.1 y 157.5 LCSP se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren necesarios emitidos por personal propio o externo, en cuyo caso se procederá a la correspondiente contratación.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la plataforma de Contratación Pública de Euskadi. https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma durante el plazo de **quince días naturales,** contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14 horas del último día del plazo señalado.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación adjunta al pliego, el plazo pata la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los/as candidatos/as afectados/as puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario/a registrado/a de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquier de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de licitación no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los/as candidatos/as y a los/as licitadores/as, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera del empresario/a se acreditará por los siguientes medios:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **75.000€.**

El volumen anual de negocios de la licitadora o candidata se acreditará por medio de certificado de asiento de depósito de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizables por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Presentando una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario.
  Como mínimo deberá justificarse la ejecución de contratos de igual o similar naturaleza de los tres últimos años.
- Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y garantía de calidad (art. 94).

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente día a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante. La forma de presentación de la oferta será electrónica y el plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta es de 3 meses, sin admisión en variantes.

Las personas interesadas presentarán sus proposiciones antes del vencimiento de la hora y día señalados en el anuncio del procedimiento de la Plataforma de Contratación del País Vasco.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las licitadoras deberán indicar qué documentos o parte de los mismos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga la condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las licitadoras.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Los datos personales de las personas responsables, representantes o personas de contacto para la ejecución del contrato serán tratados conforme a la normativa de protección de datos personales vigentes en cada momento. La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la gestión de la información personal relativa a la presentación de ofertas a las convocatorias de contratación administrativa para la ejecución de contratos realizados por el Ayuntamiento. Las personas afectadas, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, suspensión, limitación y oposición, y demás derechos que resulten aplicables conforme a la normativa en materia de protección de datos, ante el Responsable del tratamiento.

18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

La documentación administrativa y las proposiciones se presentarán por la licitadora o persona que ostente su representación en los sobres/archivos electrónicos que se indican en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones se presentarán **exclusivamente por medio telemáticos.**

La presentación de ofertas se realizará a través de la aplicación denominada sistema de licitación electrónica ubicada en la Plataforma de Contratación Pública del País Vasco. La información y especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus). Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 01 62 98.

Los archivos electrónicos deberán contener la documentación exigida en estos pliegos, , que se distribuyen en los Apartados A, B y C. La distribución de la documentación de los distintos apartados en los preceptivos archivos electrónicos se establece en las cláusulas siguientes de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES ELECTRÓNICOS.**

Las proposiciones deberán presentarse redactada en castellano o euskera. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

SOBRE ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (acreditativa del cumplimiento de requisitos previos).

El sobre A incluirá la siguiente documentación:

1.1. Documentación de Capacidad.

Declaración responsable que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá contener la documentación que expresamente se solicite y estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y la representación de la sociedad.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. (Parte IV, apartado B, punto "Solvencia económica y financiera" (página 18 del DEUC) y apartado C, punto "Capacidad Técnica y profesional" (página 21 y ss DEUC).

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en los casos en que el Órgano de Contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma, lo que además de en el apartado correspondiente de la DEUC, será imprescindible rellenar el **Anexo III (Cumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o**

laboral) adjunto a los presentes pliegos administrativos.

5. En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

6. En caso de una unión temporal de empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP **(Anexo IV)**. Asimismo, deberán indicar el representante de dicha UTE. (Parte II, apartado A, punto "Forma de participación" (página 4 del DEUC)).

7. Las personas licitadoras deberán indicar en la Parte II, apartado D, punto "Subcontratación (página 7) del DEUC, el nombre de los subcontratistas (no deberá haber referencia en ningún caso a valores económicos) con los que se va a subcontratar. Especialmente tendrán que indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Asimismo, en la Parte IV, apartado C, punto 10, del DEUC, deberá indicarse el porcentaje del contrato a subcontratar.

8. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

10. En el caso de que la empresa que realice la proposición pertenezca a un grupo empresarial, deberá indicarse dicho extremo en la Parte II, apartado A, punto "Forma de participación" (página 4) del DEUC, indicando el nombre de éste y haciendo constar además todo el listado de empresas vinculadas, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

11. En el caso de que se vaya a acreditar la solvencia mediante medios externos, deberá indicarse dicho extremo en la Parte II, apartado C, punto "Recurso" (página 7) del DEUC.

Con la presentación completa del DEUC se declara que se cumplen con los requisitos exigidos en el presente pliego y el pliego técnico, debiendo presentar el propuesto como adjudicatario/a, previo a la adjudicación, la documentación acreditativa de los mismos en el sobre D. En caso de no acreditarlos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.

Las instrucciones para rellenar el DEUC se encuentran en el siguiente link:

https://www.contratacion.euskadi.eus/appcont/profila/help/Ayuda_DEUC_Licitador_es.pdf

El Órgano de Contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previstos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte del Órgano de Contratación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al Ayuntamiento de Lagrán para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en los que la persona empresaria recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

1.2. Modelo de declaración responsable del anexo I

Será necesario cumplimentar el **Anexo I,** "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos incluyendo las de materia lingüística, laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.".

1.3. Documentación general y certificados

En su caso, las personas licitadoras tendrán que incluir en este sobre necesariamente, toda la documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento de Lagrán podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a la contratista, con indemnización al Ayuntamiento de Lagrán por los daños y perjuicios ocasionados.

Las personas licitadoras solamente podrán presentar variantes o alternativas cuando el anuncio de licitación. En este caso, en el pliego de prescripciones técnicas, se precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas.

SOBRE ELECTRÓNICO "B": DOCUMENTACIÓN A EVALUAR CONFORME A CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR

Se incluye en este apartado de documentación relativa a los criterios subjetivos del presente documento.

En ningún caso podrán incluirse los documentos propios del sobre/archivo electrónico C en el archivo electrónico que contenga los documentos relativos al apartado B. Dicha inclusión supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento.

Deberá detallarse al máximo el conjunto de los contenidos a efectos de que resulte indubitada la proposición que formule la licitadora.

SOBRE ELECTRÓNICO "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por la persona licitadora y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, conforme al modelo que figura como **Anexo II** del presente Pliego.

Se entenderá, que en el precio ofertado estarán incluidos todos los gastos que se deriven para hacer efectiva la instalación del objeto del contrato en el lugar y en las condiciones establecidas.

No se admite la presentación de variantes o alternativas a la proposición económica presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Lagrán estime fundamental para considerar la oferta, salvo la contradicción entre precios unitarios y oferta económica que se dirimirá de conformidad a lo establecido anteriormente,
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.

En las que existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja cuando se den los supuestos establecidos en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos Públicos.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la Mesa o en su defecto, el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

La apertura de los archivos se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

- **Apertura de la documentación del sobre/archivo electrónico "A".**

  Vencido el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadoras lo que, junto a los sobres remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

  Dentro del plazo establecido, la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre electrónico A y calificará la documentación incluida en el mismo.

  De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

  En aplicación al artículo 142.2 LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las personas licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos. Las solicitudes de subsanación que se comuniquen a las personas licitadoras se anunciarán también en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

  De igual forma, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 LCSP, la mesa de contratación podrá recabar de las licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de 5 días naturales para su presentación.

  Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

- **Apertura de la documentación del sobre/archivo electrónico "B".**

Se procederá a la apertura del sobre/archivo electrónico B, comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en los pliegos de la presente licitación.

Se señalará en la Plataforma de Contratación del País Vasco.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso de la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento a aquellas licitadoras que incorporen en el Sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación en el sobre C.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

- **Apertura de la documentación del sobre/archivo electrónico "C".**

El acto público de apertura del sobre/archivo electrónico C se celebrará por la Mesa de Contratación constituida al efecto en el lugar, día y hora que se señale en la Plataforma de Contratación del País Vasco.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, y donde a conocer el resultado de la evaluación de los criterios del sobre/archivo electrónico B.

La documentación contenida en estos archivos será evaluada conforme a los criterios expresados en estos pliegos.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaraciones sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso modificarse los términos de la oferta.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la Mesa o en su defecto, el órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desecha por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio

u omisión de algunas palabras del modelo con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

- **Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a las licitadoras afectadas.**

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la plataforma de contratación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las personas licitadoras afectadas.

El acto de exclusión de una licitadora podrá ser notificado a ésta en el mismo acto público con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión, si fuera posible por encontrarse quien representa a la empresa presente en dicho acto.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Los parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 149 de la LCSP. Se actuará con lo señalado en el apartado 149.2 b) de la LCSP, por lo que se aplicarán los parámetros objetivos que reglamentariamente se establezcan de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas. En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa, realizadas la evaluación y clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, le requerirá para que, en el plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta. En vista del resultado, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato a la licitadora que presente la mejor oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

En contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar

que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de falta de formalización del contrato dentro del plazo indicando por causas imputables a la contratista, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere exigido.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, la adjudicación deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes deberán ser entregados en el lugar que fije este Ayuntamiento, y de conformidad con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ella dependientes se comprometa a la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución el mismo.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el documento anexo a este pliego relativo a la gestión de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y realizará todas las actuaciones necesarias para la correcta justificación y recepción de la ayuda concedida al Ayuntamiento, configurándose las mismas como obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del art. 211.1 de la LCSP, cuyo incumplimiento o

cumplimiento defectuoso se calificará como un incumplimiento muy grave a los efectos de la imposición, en su caso, de penalidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- **Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:**
  1.- La empresa adjudicataria deberá establecer las medidas necesarias para garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la ejecución del contrato en materia de acceso al puesto de trabajo, clasificación personal, promoción, duración, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y organización de la jornada, así como en materia de conciliación de la vida familiar, laboral y personal del personal adscrito al contrato, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

  2.- La empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se generen en la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá evitar imágenes y/o estereotipos sexistas que sugieran la discriminación de las mujeres y promover valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género. 3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de las medidas necesarias para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

- **De tipo laboral:**
  Obligación de la empresa adjudicataria de aplicar a la plantilla que ejecutara el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. - Otros: La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir el plazo de garantía adicional que haya ofrecido en su oferta y que además es criterio valorable. Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES

Al efecto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de tipo laboral y de contratación de mujeres en la ejecución del contrato, la adjudicataria presentará junto con la firma del contrato si fuera posible o al inicio del suministro, la siguiente documentación:

Relación nominal de personas empleadas indicando sexo, fecha de inicio y fin de contratos, así como jornada laboral y categoría profesional. La adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre el cumplimiento de condiciones y que sean congruentes para la verificación efectiva de su cumplimiento.

22. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA Y TRANSPARENCIA

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de /as trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9óde diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá disponer en cualquier caso de un seguro de responsabilidad civil que cubra su posible responsabilidad por daños. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato, así copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato.

El seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones, como consecuencia de la ejecución del contrato y por importe mínimo de cien mil euros (100.000€). Dicha cobertura deberá mantener su vigencia durante todo el periodo de duración del contrato, incluido el periodo de garantía.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que a continuación se señalan: Se deberá justificar esa causa imprevista y necesaria mediante informe justificativo. El órgano de contratación, previo dictamen de la comisión informativa de Medio ambiente, Comercio y Agricultura y previo informe preceptivo de los departamentos de Intervención y Secretaría, deberá de acordar la modificación del contrato. Dicha modificación deberá de publicarse en el perfil del contratante

para que todos los/as interesados/as puedan efectuar alegaciones. Porcentaje máximo del precio del contrato al que las modificaciones pueden afectar: 20% del precio inicial

• La variabilidad del mercado permite el suministro de nuevos materiales o productos (no previsible a la hora de realizar la oferta) que redunden en un beneficio ambiental para el Ayuntamiento de Lagrán (eficiencia energética). No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de las empresas que participen en la adjudicación del presente contrato, pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar la adjudicación. Dicho fichero será gestionado por el Ayuntamiento de Lagrán. Los/as aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de sus datos.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido la Ley Orgánica 3/2018 del 6 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE 2016/679) del parlamento Europeo y de Consejo relativo a la Protección de Datos Personales y la libre circulación de datos de las personas físicas.

26. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones a la contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta de la contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la adjudicataria todas las obligaciones contractuales requeridas en los presentes pliegos (administrativos y técnicos).

27. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Incumplimientos:

Los incumplimientos en los que puede incurrir la adjudicataria de la prestación del servicio, se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de las mismas que a continuación se detalla:

1.- Incumplimientos leves:

a) La imperfección en la prestación de los servicios (el incumplimiento de las condiciones del pliego técnico: el suministro inadecuado del material, el inadecuado montaje, la calidad inferior al indicado en el pliego) la escasez de medios, el estado y mantenimiento del material, ritmo del trabajo, el incumplimiento de las órdenes del responsable o de la corporación, competencias de dirección, inspección y control, modificación del programa de trabajo….

b) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

2.- Incumplimientos graves:

a) La falta de pago de los gastos del servicio, suministros, tributos, préstamos y demás cantidades que proceda abonar a empresas, entidades o particulares y que deba hacer efectivas la empresa adjudicataria en virtud de sus obligaciones contractuales.

b) El incumplimiento por la adjudicataria de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones o en la oferta adjudicada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

c) La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

3.- Incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, de las personas usuarias, del Ayuntamiento o de terceros.

b) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

c) No abonar a su vencimiento los recibos del seguro de responsabilidad civil requeridos en el presente pliego.

d) El incumplimiento de las condiciones de solvencia acreditadas por la contratista. Penalidades: Incumplimientos leves: Sanción de hasta 150 € y apercibimiento. Incumplimientos graves: Sanción entre 151 € y 2.000 €. Incumplimientos muy graves: Sanción entre 2.001 € y 6.120 €, pudiendo dar lugar a resolución de contrato. Las penalizaciones se impondrán previa instrucción del oportuno expediente, al que se dará audiencia a la adjudicataria, incoándose el mismo a

propuesta de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. La tramitación de dicho expediente tendrá carácter sumatorio y urgente. Si se llegara a acordar la resolución del contrato, en ningún caso podrá entenderse que la imposición de penalizaciones sustituye a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder al Ayuntamiento, la cual podrá ser exigida independientemente.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre.

30. SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no pueden subcontratarse: montaje de módulos fotovoltaicos en cubierta e instalación eléctrica.

31. REQUERIMIENTOS LINGÜÍSTICOS DEL CONTRATO.

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por el Plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Lagrán y de sus organismos autónomos que se encuentre en vigor. En cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

2.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última, que será en euskera. Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se primará y se empleará el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:

La contratista podrá solicitar a la adjudicataria que todas las comunicaciones verbales o escritas generadas en virtud de este contrato (facturas, contratos, informes, reuniones, consultas…) sean en euskera.

En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

32. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego, el pliego técnico y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Normativa General de la ley sobre contratos administrativos que aprueba el Real Decreto 1098/200 de 12 de octubre, en lo que no se oponga al RDL 3/2011 y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y su Anexo se aprobó por el Pleno de la Corporación el día 24 de febrero de 2025.

EL ALCALDE.

Firmado por URTZI GAINTZARAIN GONZALEZ DE DURANA - ***3041** el día 20/03/2025 con un certificado emitido por